

Acreditan microtráfico de marihuana en Aguantao, pero autor no irá a prisión



POR DOS JORNADAS SE EXTENDIÓ EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE CASTRO.

Pedro Bárcena González
 pedro.barcena@laestrellachiloe.cl

En dicho sector castreño se incautaron 13 plantas y 825 gramos de cannabis.

Zafando de una pena efectiva de cárcel, un hombre fue condenado en las últimas horas por su responsabilidad en un delito de microtráfico que quedó al descubierto en el sector de Aguantao, comuna de Castro.

Los otros cargos que arriesgaba el sujeto por mantener dos plantaciones *indoor* de marihuana fueron subsumidos al primer ilícito, lo que redujo la pretensión punitiva en su contra.

Ante el Tribunal Oral en lo Penal (TOP) de Castro se realizó el juicio contra el sujeto de iniciales J. L. A. G. (38) por los hechos registrados el 12 de julio del 2023, cuando personal de la Sección de Investigación Policial (SIP) de la Segunda Comisaría de Carabineros desbarató al interior de un domicilio emplazado en dicha localidad de la península de Rilán, los sistemas de cultivo con 13 plantas de cannabis en su interior, las que medían entre 24 y 100 centímetros.

Igualmente, en el dispositivo que se gestó tras una denuncia anónima, se incautaron tres contenedores con 825,9 gramos de marihuana, como también más de 75 mil pesos en efectivo, tres balanzas digitales y un centenar de bolsas dosificadoras.

Tal como expuso el fiscal Enrique Canales en su acu-

40

fotos se expusieron en el juicio para graficar el trabajo en el sitio del suceso por la SIP.

25

de abril próximo será la lectura de sentencia por esta causa de drogas en Castro.

sación, el imputado "poseía y guardaba la droga sin contar con la autorización competente y sin justificar que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo".

14 medios probatorios fijó el persecutor para acreditar la existencia de los delitos de microtráfico y cultivo de especies vegetales del género cannabis, invocando penas de 3 años y un día y 5 años y un día de presidio, respectivamente.

DECISIÓN

En dos jornadas de audiencia, la sala presidida por el magistrado Rodrigo Alarcón analizó la evidencia expuesta, dictando veredicto condenatorio por el tráfico en "pequeñas" cantidades, en sus modalidades de guarda y tenencia.

Con respecto al otro tipo penal, el juez señaló en su dictamen que, "si bien se acreditó que el encartado mantenía un cultivo de ca-

nabis, en el presente caso, ello constituye un acto preparatorio en el que se extraen sustancias que luego son objeto de acciones de tráfico".

Bajo este escenario, el representante del Ministerio Público mantuvo la pena por el microtráfico, mientras que el defensor Jairo Acevedo, quien había solicitado la absolución del nacido en Chaitén (provincia de Palena) por ambos ilícitos, pidió 541 días de reclusión con el beneficio de la remisión condicional.

Junto con señalar que su representado solamente se mantiene con la cautelar de firma mensual, el profesional relevó esta resolución judicial.

"El tribunal determinó que había un concurso aparente entre el cultivo y el porte de la droga", advirtió el jurista, agregando que "como defensa estamos conformes con que el imputado no arriesgue pena efectiva de presidio, por el rango de las sanciones invocadas".